

# Estoy embarazada

en CALIFORNIA

vea el reverso

nuevos padres

# embarazo + MI TRABAJO

Todos estos derechos y protecciones, excepto el Desempleo Seguro, están disponibles independientemente del estado de migración.



## PROTECCIÓN DEL EMPLEO

¿Necesita tiempo libre de su empleo?

\*Si también califica para la Ley federal de derechos de las familias de California (FMLA), se ejecutará al mismo tiempo que su licencia bajo estas leyes estatales. No le proporciona más licencia.



## REEMPLAZO DE SALARIO

¿Necesita ingresos mientras no trabaja?



## ACOMODOS APROPIADOS

¿Necesita acomodos apropiados?  
¿Sufre discriminación?

## CÓMO PODRÍA FUNCIONAR ESTO

Lisa tiene un embarazo normal y necesita 4 semanas libres antes de la fecha prevista de parto y 6 semanas libres para recuperarse. Después de eso, necesita 12 semanas libres para vincularse con su recién nacido.

### ESTAS LEYES PUEDEN AYUDAR:

Porque ofrecen:

Lo que hay que hacer:

#### PDL

#### PERMISO DE AUSENCIA POR INCAPACIDAD POR EMBARAZO\*

- Más de 5 empleados

- Hasta 4 meses de licencia sin sueldo protegida por el empleo durante la incapacidad por embarazo, parto o afecciones relacionadas

Solicitar de su empleador

- Continuidad de los beneficios de salud

#### CFRA\*

#### LEY DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS DE CALIFORNIA\*

- Más de 1 año de servicio
- Más de 1250 horas de trabajo el año anterior
- Más de 5 empleados a escala nacional

- 12 semanas de ausencia protegida por el empleo para vincularse con el recién nacido dentro del 1.er año a partir del parto, que comienza después de terminar la ausencia por embarazo

Solicitar de su empleador

- Continuidad de los beneficios de salud

#### SDI

#### SEGURO ESTATAL POR DISCAPACIDAD

- Incapaz de trabajar, o trabajar menos, por discapacidad
- Haber pagado al Seguro Estatal por Discapacidad (SDI) durante el periodo base

- Hasta el 60 o 70% del salario, dependiendo de los ingresos, durante un máximo de 52 semanas después de la 1.ª semana del periodo de espera

Solicitar en [www.EDD.ca.gov](http://www.EDD.ca.gov)

#### PFL

#### PERMISO FAMILIAR PAGADO

- Permiso para vincularse con el recién nacido, hijo recién adoptado o foster
- Haber pagado al SDI durante el periodo base

- Hasta el 60 o 70% del salario, dependiendo de los ingresos, durante un máximo de 8 semanas (puede tomarse de manera intermitente)

Solicitar en [www.EDD.ca.gov](http://www.EDD.ca.gov)

#### PSD

#### PERMISO DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE SUELDO EN CALIFORNIA

- Haber trabajado al menos 90 días
- Enfermedad o citas médicas

- Acumulación de 1 hora por cada 30 horas trabajadas hasta un máximo de 6 días al año

Solicitar de su empleador

- El empleador puede limitar el uso a 3 días por año

- Protección contra represalias

Consultar [dlse.ca.gov](http://dlse.ca.gov)

#### FEHA / LAL

#### LEY DE EMPLEO Y VIVIENDA JUSTOS

- Más de 5 empleados

- Cambios en la manera en que hace su trabajo, transferencia o más permisos de ausencia como un acuerdo razonable para el embarazo

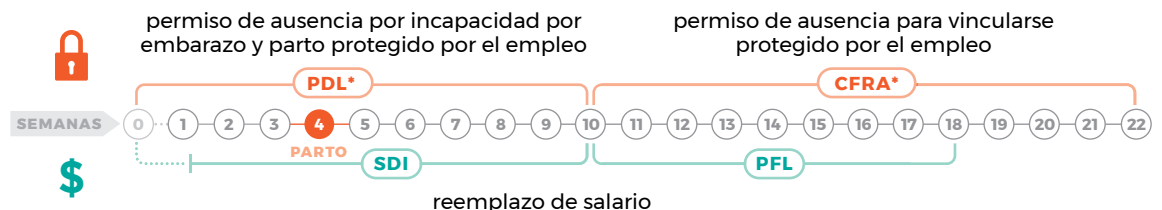
Solicitar de su empleador

#### LEY DE ACOMODOS PARA LA LACTANCIA

- Tiempo de descanso y un espacio limpio, seguro y privado (que no sea un baño) para extraer la leche, con un lugar para sentarse y colocar la bomba de leche y con acceso a electricidad, un lavamanos y un refrigerador.

- Protección contra discriminación, acoso y represalias

Consultar [dfeh.ca.gov](http://dfeh.ca.gov) o [dlse.ca.gov](http://dlse.ca.gov)



\*Recuerde, si califica para FMLA, se ejecuta al mismo tiempo que PDL y CFRA. No le proporciona más licencia.

Soy un  
padre  
nuevo

en CALIFORNIA

# crianza + MI TRABAJO

Todos estos derechos y protecciones, excepto el Desempleo Seguro, están disponibles independientemente del estado de migración.



**PROTECCIÓN DEL EMPLEO**

¿Necesita tiempo libre de su empleo?

\*Si también califica para la Ley federal de derechos de las familias de California (FMLA), se ejecutará al mismo tiempo que su licencia bajo estas leyes estatales. No le proporciona más licencia.



**REEMPLAZO DE SALARIO**

¿Necesita ingresos mientras no trabaja?

**CÓMO PODRÍA FUNCIONAR ESTO**

Juan necesita 12 semanas libres para vincularse con su hija recién nacida.

**ESTAS LEYES PUEDEN AYUDAR:**

Porque ofrecen:

Lo que hay que hacer:

**CFRA\***

**LEY DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN CALIFORNIA\***

- Más de 1 año de servicio
- Más de 1250 horas de trabajo el año anterior
- Más de 5 a escala nacional

- Permiso protegido por el empleo de ausencia sin goce de sueldo por un máximo de 12 semanas para vincularse con el recién nacido, hijo adoptado o foster dentro del primer año de nacimiento o colocación en el hogar, o para cuidar de un familiar gravemente enfermo, si hay más de 50 empleados
- Continuidad de los beneficios de salud

**Solicitar de su empleador**

**FSPA**

**LEY DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y LA ESCUELAS**

- Más de 25 empleados
- Pueden usarla padres, tutores, padrastro/madrastra, padres foster, abuelos o una persona que actúa en lugar de los padres de un niño.

- Permiso protegido por el empleo de ausencia sin goce de sueldo durante un máximo de 40 horas cada año para: buscar o inscribir en una guardería o escuela, participar en las actividades de la guardería o la escuela del niño; u ocuparse de una emergencia en la guardería o escuela
- Salvo en caso de emergencia, el empleador puede limitar el uso a 8 horas por mes

**Solicitar de su empleador**

**PFL**

**PERMISO FAMILIAR PAGADO**

- Con permiso de ausencia para vincularse con el recién nacido, hijo adoptado o foster dentro del primer año, o para cuidar de un familiar gravemente enfermo
- Haber pagado al SDI durante el periodo base

- Hasta el 60 o 70% del salario, dependiendo de los ingresos, durante un máximo de 8 semanas (puede tomarse de manera intermitente)

**Solicitar en [www.EDD.ca.gov](http://www.EDD.ca.gov)**

**PSD**

**PERMISO DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE SUELDO**

- Haber trabajado al menos 90 días
- Estar enfermo, cuidar de un hijo enfermo o tener citas médicas
- Las leyes locales pueden proporcionar tiempo adicional de enfermedad pagado

- Acumulación de 1 hora por cada 30 horas trabajadas hasta un máximo de 6 días al año
- El empleador puede limitar el uso a 3 días por año

**Solicitar de su empleador**

- Protección contra represalias

**Consultar [dlse.ca.gov](http://dlse.ca.gov)**

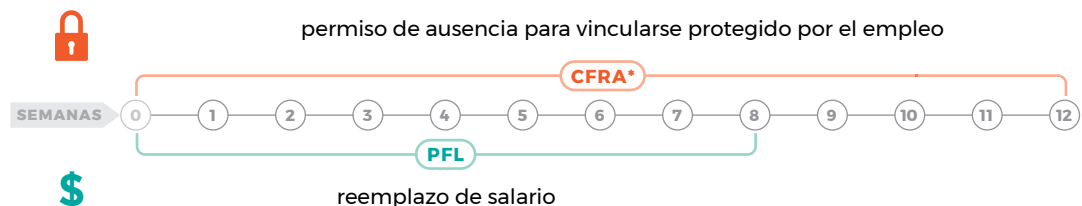
**UI**

**SEGURO DE DESEMPLEO**

- Capaz de trabajar pero estar desempleado o trabajar menos por causas ajenas a usted (despido, permiso denegado, etc.)

- Hasta \$450 a la semana después de la 1 semana del periodo de espera

**Solicitar en [www.EDD.ca.gov](http://www.EDD.ca.gov)**



\*Recuerde, si califica para FMLA, se ejecuta al mismo tiempo que PDL y CFRA. No le proporciona más licencia.